

16581

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación («Hortícola López Franco» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 9903, denominada «Hortícola López Franco», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en carretera de Lorca, kilómetro 2, de Águilas (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por:

- Presidente: Don Francisco López Franco.
- Secretario: Don Pedro Sánchez Ibáñez.
- Vocales: Don Pedro López Franco; «Francisco López Franco, Sociedad Anónima» (representada por don Francisco López Franco) y «Agrícola Los Abetos, Sociedad Anónima» (representada por don Pedro López Franco).

Sociedad Agraria de Transformación número 9904, denominada «Fruitaito», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.008.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Fecsa, sin número, de Aitona (comarca del Segura) (Lérida), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 45 socios y su Junta Rectora figura compuesta por:

- Presidente: Don Jesús Esteve Senan.
- Secretario: Don José Calzada Estadella.
- Vocales: Don Pedro Palau Poyo (Vicepresidente); don Ramón Esteve Jove (Vicesecretario); don Ramón Capell Naves (Tesorero); don Pablo Esteve Palau; don José Francisco Orries Quer y don Santiago Gómez Tufet.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

16582

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 1997 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de julio de 1997.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid, a 9 de julio de 1997.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas, y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el acuerdo Administración-Sindicatos, de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprueba el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el acuerdo de gestión para 1997.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho plan será desarrollado según lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo afectar a los empleados

públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el plan de formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al plan de formación continua objeto del presente Convenio a la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se destinará al desarrollo del plan de formación continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el plan de formación continua aprobado.

Quinta. La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de La Rioja acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Manuel Arenilla Sáez.

BANCO DE ESPAÑA

16583 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,445	152,751
1 ECU	166,318	166,650
1 marco alemán	84,108	84,276
1 franco francés	24,940	24,990
1 libra esterlina	255,712	256,224
100 liras italianas	8,647	8,665
100 francos belgas y luxemburgueses	407,417	408,233
1 florín holandés	74,713	74,863
1 corona danesa	22,090	22,134
1 libra irlandesa	226,503	226,957
100 escudos portugueses	83,327	83,493
100 dracmas griegas	53,759	53,867
1 dólar canadiense	110,364	110,584
1 franco suizo	102,643	102,849
100 yenes japoneses	131,441	131,705
1 corona sueca	19,504	19,544
1 corona noruega	20,408	20,448
1 marco finlandés	28,497	28,555
1 chelín austriaco	11,954	11,978
1 dólar australiano	112,840	113,068
1 dólar neozelandés	98,632	98,830

Madrid, 22 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

16584 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores en el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.*

Advertido error en el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de noviembre de 1994, y modificado por Resolución de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1997), se procede a su rectificación en la forma que se detalla a continuación:

Donde dice: «Centrales Eléctricas I (4 horas) (2T+2P)»; debe decir: «Centrales Eléctricas I (5 horas) (3T+2P)». Donde dice: «Centrales Eléctricas II (5 horas) (3T+2P)»; debe decir: «Centrales Eléctricas II (4 horas) (2T+2P)».

Getafe, 7 de julio de 1997.—El Rector en funciones, Luciano Parejo Alfonso.

16585 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 28 de julio de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 24 de agosto de 1994, se publicaba el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad.

Advertidos errores en el texto publicado del citado plan de estudios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 27047, en la tabla de convalidaciones, en la columna correspondiente a Diplomado en Relaciones Laborales, hay que añadir en tercer curso las asignaturas «Prácticas Integradas I» y «Prácticas Integradas II», sin equivalencia en el antiguo plan de estudios de Diplomado en Graduados Sociales.

En la página 27047, en el último párrafo, donde dice: «Los Graduados Sociales y Graduados Sociales Diplomados que obtuvieron el título conforme al plan de 1980 y deseen obtener el título de Diplomado en Relaciones Laborales se registrarán por la tabla de equivalencias indicada, debiendo cursar las asignaturas no equivalentes, además de 12 créditos optativos», debe decir: «Los Graduados Sociales y Graduados Sociales Diplomados que obtuvieron el título conforme al plan de 1980 y deseen obtener el título de Diplomado en Relaciones Laborales se registrarán por la tabla de equivalencias indicada, debiendo cursar las asignaturas no equivalentes, además de los créditos optativos necesarios para completar la carga lectiva global».

Granada, 2 de julio de 1997.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

16586 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error advertido en el plan de estudios de Licenciado de Geología, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales.*

Advertido error en el plan de estudios de Licenciado en Geología, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto publicar la página 6 del anexo 3 del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Geología, aprobado por esta Universidad y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 3 de julio de 1996, quedando estructurada conforme figura en el siguiente anexo.

Huelva, 26 de junio de 1997.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.